

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 55, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7, 12 y 13 de abril de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Saúl González Gerena
6. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
8. Hon. Juana C. González Irizarry
9. Hon. Daniel Santiago Rojas
10. Hon. Miguel Rodríguez Vega
11. Hon. Willie Rosario Arroyo
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. José L. Burgos Millet
14. Hon. Pedro Cruz Cruz
15. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.


AUSENTE:

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDOS:

Ninguno.

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 55
Resolución Núm. 55

Serie 2003-04

Presentado por: *Administración*

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CONTRATAR UN PRÉSTAMO CON EL BANCO SANTANDER DE PUERTO RICO, A FIN DE ADQUIRIR MEDIANTE LA FORMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO MOBILIARIO (“LEASING”) COMPUTADORAS ELECTRÓNICAS Y SUS ACCESORIOS A SER USADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DEL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START FEDERAL; AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN FUNCIÓN DE PROVEER LA ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA CUBRIR LO NECESARIO QUE CORRESPONDA A PROPÓSITO DE AMORTIZAR EL PRÉSTAMO.

Por Cuanto: El Artículo 1.002 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, en su cuarto párrafo declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

Por Cuanto: La citada Ley 81 en su Artículo 1.006 “Reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo” y añade dicho Artículo que, “la autonomía municipal comprenderá esencialmente, entre otros elementos, la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción y de la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos”.

Por Cuanto: Corresponde al Alcalde, según dicta el Artículo 3.009 en su inciso (t), “ordenar y hacer que se provean los suministros, materiales, equipo, servicios de imprenta y servicios contractuales no profesionales que requiera cualquier unidad administrativa y dependencia del gobierno municipal...”

Por Cuanto: La Oficina del Programa Head Start / Early Head Start tiene sumo interés en la adopción y uso de computadoras electrónicas y sistemas de

proyección de los procedimientos que se llevan a cabo en esa dependencia, todo ello en función de una mayor eficiencia y agilización en el desarrollo de los servicios que se prestan en la misma.

Por Cuanto: Luego de un estudio, la firma Caribbean Data Systems presentó una propuesta de conformidad con la cual el costo de adquisición e instalación de las computadoras y del equipo accesorio, asciende a cierta cantidad que la Oficina del Programa Head Start / Early Head Start no tiene disponible al presente, por lo que, para realizar lo proyectado se ha hecho necesario recurrir a fuentes financieras externas de acuerdo a lo autorizado por ley.

Por Cuanto: La Ley Número 64 de 3 de julio de 1996, enmendada, en adelante Ley 64, por medio de sus artículos 4 y 5 autoriza a los municipios a tomar un préstamo, mediante la contratación de los instrumentos de obligación especial con las instituciones bancarias o financieras, ya sean públicas o privadas, en función de proveer fondos para, entre otros fines públicos, pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública... o cualquier otro proyecto que los municipios estén legalmente autorizados a emprender.

Por Cuanto: Por virtud del Artículo 9 de la Ley 64 la contratación de los mencionados instrumentos de obligación especial deberá ser autorizada con el voto afirmativo de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Legislatura Municipal.

Por Cuanto: De las cotizaciones solicitadas la más beneficiosa para el Municipio se recibió el Banco Santader de Puerto Rico conforme a la cual por medio de un préstamo configurado conforme a un contrato de arrendamiento financiero mobiliario ("leasing"), el Banco como arrendador financiero le compraría a Caribbean Data System (proveedora) todo el equipo necesario e indispensable para la computarización de las operaciones de la Oficina del Programa Head Start / Early Head Start Federal y lo cedería al Municipio por el término de treintiseis (36) meses a cambio de determinado canon a pagarse mensualmente que incluiría los intereses a razón de 4.75% anual sobre la suma principal de \$95,256.00 para el

Programa Head Start / Early Head Start. El pago mensual ascendería a la cantidad de \$2,646.00 para el Programa de Head Start / Early Head Start.

Por Cuanto: La Oficina del Programa Head Start / Early Head Start Federal cuenta con los fondos suficientes para cubrir el costo de la contratación por lo que resta del año 2004-05.

Por Cuanto: Según requiere el Artículo 31 de la Ley 64 y el Artículo 3 (a) de la "Ley para Reglamentar ciertos contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles" (Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003) la contratación a llevarse a cabo con el Banco Santander de Puerto Rico ha sido previamente aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico.

Por Tanto: **Resuélvese, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Para autorizar al Alcalde a contratar un préstamo con el Banco Santander de Puerto Rico, para adquirir mediante la forma de arrendamiento financiero mobiliario ("leasing") con el producto del cual se adquirirían veintiocho (28) computadoras electrónicas para el Programa Head Start y dos (2) para el Programa Early Head Start y sus accesorios a ser usadas en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en la Oficina del Programa Head Start / Early Head Start.

Sección 2: El Alcalde suscribirá, en representación del Municipio todo documento que sea necesario para la consecución del mencionado préstamo cuya suma principal será de \$95,256.00 intereses al 4.75% anual, otros cargos financieros que correspondan y vencederó en 36 meses contados a partir de la fecha en que se acuerde.

Sección 3: El capital del mencionado préstamo se amortizará mediante pagos mensuales de \$2,646.00.

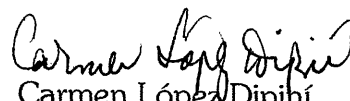
Sección 4: Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar las transferencias de crédito que correspondan, de manera que se provean los fondos necesarios que por la presente Resolución se asignan para cubrir el costo de la contratación durante el año fiscal 2004-05.


Los fondos necesarios para sufragar el costo de contratación para los años fiscales 2005-2006 y 2006-2007, serán consignados en el Proyecto de Resolución de Presupuesto correspondiente a cada uno de estos años.

Sección 6: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

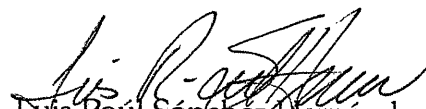
Sección 7: El Secretario Municipal enviará copia de esta Resolución a los siguientes organismos: Oficina Municipal de Programas Federales, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales (OCAM), Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Banco Santander de Puerto Rico.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 13 de abril de 2004.


Carmen López Dipihí
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el día 21 de abril de 2004 y firmada por mí el día 26 de abril de 2004.


Luis Raúl Sánchez Hernández
Alcalde Interino